CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de noviembre de 2020. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar las deficiencias de la demanda venció el 11 de septiembre de 2020, toda vez que se corrió traslado de esta el 6 de marzo de 2020 y entre 16 de marzo del 2020 y 3 de julio de 2020 no corrieron términos de conformidad con los Acuerdos PSCA20 – 11517, PCSJA20 – 11221, PCSJA20 – 11535, PCSJA20 - 11546. PCSJA20 – 11249, PCSJA20 – 11556, PCSJA20 – 11567 y la Circular CSJANTA2 – M01, entre el 6 de julio de 2020 y el 10 de julio de 2020 por imposibilidad de autorizar ingreso al Despacho por sospecha de contagio, entre el 13 de julio de 2020 y el 24 de julio de 2020 conforme al acuerdo CSJANTA20 – 80 y el 30 de julio de 2020 según lo dispuesto en el acuerdo CSJANTA20 – 87, Finalmente el auto que devolvió la demanda fue compartido al correo del apoderado el día 7 de septiembre de 2020, lo anterior en virtud de la pandemia COVID19. Sírvase proveer

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 **2020 00142** 00
Demandante:	María Fátima Gallego Munera
Demandada:	Colpensiones
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no cumplió dentro del término legal con los requisitos solicitados por este despacho, toda vez que no aporto evidencia de haber agotado la reclamación administrativa en esta ciudad, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, quien es el competente para conocer territorialmente.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 19 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°055

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB**